

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 25 de 2022

Proceso:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
Radicado:	2538631030012020-00109-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada:	MARTHA CECILIA GÓMEZ PRIETO

Atendiendo la solicitud impetrada por la actora, y una vez reexaminado el plenario, advierte este Despacho que por error se plasmó en el ordinal primero, numeral 1.1.5- del mandamiento de pago calendado el 19 de febrero de 2021, un valor diferente al que corresponde y el numeral 1.2.1 respecto de los intereses de mora; razón por la cual habrá de corregirse estos aspectos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., conforme se indica en la parte resolutive de este auto.

Por lo expuesto, esta Juzgadora **Resuelve:**

PRIMERO: CORREGIR los numerales 1.1.5 y 1.2.1 del ordinal primero del mandamiento de pago adiado el 19 de febrero de 2021, que quedarán como sigue:

1.1.5 Por la suma de **\$1'340.973,84**, por concepto de la cuota vencida y no pagada el 15 de abril de 2020.

1.2.1 Por la suma de **\$7'092.428**, por concepto de capital, más los intereses moratorios de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidado desde el 5 de octubre de 2018, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR presente providencia, junto con el que se corrige en la forma indicada en el ordinal TERCERO del mandamiento de pago.

TERCERO: Toda vez que, a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden de notificar a la demandada, habiéndose proferido auto que admite la demanda, desde el 19 de febrero de 2021; se le **REQUIERE** para que dentro de los

30 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, adelante los trámites de notificación, conforme lo previsto en el 291 y siguientes del Código General del Proceso o ley 2213 de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE,
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2406ab2774cc4fd413023543242d7a334421714a6347bd1e3c9a18327b1c1fbb**

Documento generado en 25/08/2022 11:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>